

El impacto de la Inteligencia Artificial en el Derecho Civil¹

The impact of artificial intelligence on civil law

POR SEBASTIÁN JUSTO COSOLA (*)

Muchas son las obras con las que contamos en la actualidad para definir, comprender, analizar y proyectar los alcances jurídicos de la inteligencia artificial (en adelante, IA). Una herramienta que ya no es novedosa, que cuenta con una historia absolutamente consolidada, y que, a la vez, es absolutamente disruptiva.

En el horizonte normativo, la IA cuenta con diferentes regulaciones a nivel mundial, que son las que, en forma genérica, se encargan de definir, de clasificar, y de precisar algunos alcances de la herramienta, priorizando potenciar las definiciones y las formas, los contenidos, las prohibiciones, las utilidades, etcétera. Desde este punto de vista, no existe diferencia con la exposición temática desde otras disciplinas ajenas al derecho.

El problema que se genera es realmente considerable si se tienen en cuenta diferentes vertientes que para la ciencia jurídica implica considerar el respeto a ciertos vectores inmodificables en los Estados de derecho constitucionales y convencionales, tales como la cuestión de las jerarquías normativas, de los conflictos de derechos, en especial, cuando la vulnerabilidad o dignidad de la persona humana se encuentra en disputa. A esto se suma el *problema sociológico*, referido a la “alfabetización digital”: no toda persona humana se encuentra preparada con las suficientes habilidades desarrolladas, para poder promoverse inteligentemente en el mundo digital “entendiendo las consecuencias que un uso incorrecto puede tener sobre nuestras vidas”.

Por ello, puede decirse que: “*La humanidad se encuentra en un despertar, en realidad una pesadilla que no consiste en darse cuenta de que la máquina es como nosotros, sino en sentir que nosotros somos como la máquina, es decir virtuales*”. En este sentido, **definir** la herramienta en estudio es una tarea realmente difícil, ya que hay diferentes enfoques de abordamiento. No existe una definición universal de la IA, aunque si podemos ubicarla dentro de diferentes supuestos.

El libro del Dr. *Nicolás Jorge Negri* viene en el presente a llenar el vacío existente de análisis de la IA en el derecho civil. Un aporte realmente necesario para el tiempo de incertidumbre en el que nos toca vivir para que, a través del mismo, muchas

¹ Negri, N. J. (2025). *El impacto de la Inteligencia Artificial en el Derecho Civil*. (423 págs.). Editorial La Ley-Thomson Reuters.

(*) Rector de la Universidad Notarial Argentina (UNA). Director de la revista *Anales de la Universidad Notarial*. Doctor en Derecho, Universidad Austral. Miembro de Número de la Academia Nacional del Notariado. Especialista en Documentación y Contratación Notarial, UNA. Abogado - Escribano, Universidad Nacional de Plata.

veces con las incertezas provenientes del aceleramiento vital, podemos encontrar las respuestas a las inquietudes que nos permitan contar con la solidez propia del estudio y de la meditación de los conceptos.

En él, vamos a poder comprender una parte general de la IA, que se remonta a los inicios de la inteligencia humana en todo su esplendor. También, en lo que puede según mi criterio considerarse el centro de atención de la obra, es el desarrollo de la persona humana frente a la IA, desde donde se advierte un tratamiento absolutamente trascendente de los derechos personalísimos implicados o en peligro, y sus posibles y necesarias pautas protectorias, que no son otra cosa que la aplicación del presupuesto preventivo de la responsabilidad civil. En este marco, debe tenerse también especialmente presente el tratamiento que el autor brinda a la capacidad, tanto de la persona humana como de la persona jurídica, a la que muy bien relaciona con la teoría de la responsabilidad.

Continúa el tratamiento de la herramienta aplicada al negocio jurídico, destacando valores más modernos de la institución centenaria, para evitar la “fragmentación de la categoría” que desarrolla el Dr. Miguel Federico de Lorenzo en torno al propio negocio jurídico en los tiempos actuales. Este capítulo realmente, es una maravilla, sobre todo desde el planteo del negocio jurídico como una categoría de base, para poder desde allí proyectar la interrupción de la IA en el mismo y las atenciones que hay que tener presente a la hora de visualizar las consecuencias negativas o no promovidas en origen por las partes, como por ejemplos, los vicios emergentes.

El desarrollo de la IA en las relaciones familiares también presenta una particularidad, o una singularidad propia de aquellos autores que, inquietos con su pensamiento, no pueden considerar al derecho como una unidad, sino más bien como una entidad multicultural. Precede al tratamiento jurídico una visión sociológica de la familia digna de todo elogio, en especial, el rol de la IA en la formación de parejas, la posible incidencia de los robots dentro de las consideradas relaciones afectivas, y con ello, su necesaria vinculación o relación con los principios de las relaciones de familia. Mientras recorro las páginas y capto los conocimientos que de ellas emergen, no puedo dejar de recordar que el mismo sano impacto generó en mí el estudio del libro *Los principios jurídicos en las relaciones de familia* de la recordada profesora María Josefa Méndez Costa, hace exactamente veinte años atrás. Pocas veces un autor, o una autora, han podido unificar en un discurso en donde la realidad sea siempre el norte, la aplicación de herramientas o fuentes verdaderamente disruptivas a un ámbito de desarrollo del derecho guiado por costumbres que, a poco que se las medite, nos dirigen a creer que la vida de relación humana tiene o debe parecerse a un sistema en vez de a un afecto basado en la necesidad. Notable este desarrollo, y emocionante, por ejemplo, en el tratamiento de la adopción.

El tratamiento de la IA y los derechos reales, como era y es de prever, escapa al encanto y las emotividades provenientes de la redacción amena de la persona y de la familia,

pero no por ello deja de causar en el estudioso o en el investigador, el efecto que tiene que generar que es el del aprendizaje. En “la realidad circundante del ser humano” entran en juego, en la introducción, los valores que se disputan la primacía de la humanidad. El “valor” de considerar a los “valores” en los derechos reales es digno aquí también, de toda consideración. Desde aquí que la reconsideración de los pilares básicos de los derechos reales se construya a través de los principios, y que las reflexiones sean siempre pensando en cómo potenciar a los mismos, sin perder su estructura, pero al mismo tiempo, en avanzar en el pensamiento jurídico que puede otorgarnos quizás, mayores probabilidades de certeza; en el caso, la protección de los derechos reales frente al avance de la IA.

En materia de contratos, el autor elabora una teoría de la parte general teniendo presente los principios de libertad, igualdad y buena fe que emergen del Código Civil y Comercial de La Nación. Desde allí, plantea la necesidad de adaptar los principios contractuales tradicionales a la era digital. Este avance es realmente elogiado, teniendo en cuenta que, en esta materia, son realmente escasos los aportes que se realizan más allá de las consideraciones de la parte general y especial involucrada a partir de la normativa codificada. Podríamos decir que, veintiséis años luego del aporte del maestro platense Juan Carlos Rezzónico referido a “los principios del derecho contractual” publicado por Editorial Astrea, y a los numerosos aportes del profesor santafesino Jorge Moisset Iturraspe, generalmente publicados en la Editorial Rubinzal-Culzoni, verdaderamente disruptivos del tratamiento general de los contratos en el derecho, esta obra, aunque sea en parte parcial y no total, puede formar parte de esa selecta categoría de autores que se esfuerzan por ir más allá de las categorías formales emergentes de las clasificaciones legales. Desde aquí también emerge el tratamiento del contrato en el mercado, con las consideraciones tecnológicas inherentes a su desarrollo, en donde la base de la tesis doctoral del Dr. Fulvio Santarelli “Contrato y mercado” que, además, lleva el honor de ser merecidamente la obra laureada con el Premio Academia Nacional del Derecho de Buenos Aires.

Continúa a ello el tratamiento de las obligaciones y la responsabilidad civil frente al desarrollo exponencial de la IA. El tratamiento teórico es tan relevante como el propio de los anteriores temas tratados, pero en este capítulo, debe sobresalir sin duda el tratamiento de los desafíos de la responsabilidad civil frente a la IA, porque de lo que se trata, en primera instancia, es de alcanzar, en sintonía con el capítulo de la persona humana, su protección.

El desarrollo del derecho sucesorio presenta novedades trascendentes que merecen ser leídas y estudiadas para poder, sobre las mismas, construir nuevas teorías que nos alejan del rigor formal de un derecho que, de a poco, se aleja del principio de orden público tal como lo conocimos y adoptamos, para dar mayor espacio a la libertad. Comenzando con la pregunta sobre la existencia humana “para siempre” desde y a partir de la IA.

La obra finaliza con dos capítulos, relacionados a fortalecer el entusiasmo por analizar los casos civiles, me atrevo a decir, “fáciles y difíciles”, todo emergente de la pluma -o el teclado informático- de un autor que tiene una notable experiencia en ese tema, reflejado en publicaciones de alto nivel académico y científico nacidas casi en simultáneo con el libro que comento, y con la “futurológica del derecho civil”, que no es otra cosa que la proyección de una perspectiva cierta de desarrollo de la disciplina en tiempo de incertidumbres, en donde la conjunción “arte y cultura” puede ayudar a concretar los anhelos de una ciencia -o un arte jurídico- que sea capaz de brindar soluciones y protecciones a una humanidad que, en la mayoría de los casos, se encuentra al margen del sistema de mercado y de información. La lectura del presente libro iluminará al investigador y al estudioso del derecho y también, de cualquier otra disciplina humanística que pretenda conocer los alcances de la herramienta en el derecho privado. Pero en especial, y esto es lo que más debe destacarse, es que proviene de la mente y del corazón de un jurista preparado desde el ejercicio funcional en la judicatura y desde la teoría aprendida e incorporada de modo consciente, siempre alerta para poder ofrecer soluciones a los problemas cotidianos que no siempre ofrecen una única respuesta satisfactoria.

Desde mi imaginación pienso que sus inquietudes van más allá de aquellas propias de quienes piensan que el derecho es una ciencia, un arte o una técnica que se replica a lo largo de los lustros. Edificado el pensamiento sobre las bases que no pueden modificarse, *Negri* construye teorías que disparan soluciones con fundamento en las normas, que las vuelven concretas y absolutamente aptas para generar, porque no, nuevas tendencias del pensamiento tendientes a unir lo tradicional con lo moderno sin romper ni alterar la estructura del derecho a la que debemos nuestra atención, nuestro cuidado y nuestro respeto.

Dr. Sebastián Justo COSOLA
Rector de la Universidad Notarial Argentina
Director revista Anales de la Universidad Notarial Argentina
(Cerrito Colorado), Ciudad de Junín, 10 de abril, 2026.